

Defensoría de las Personas Usuaris del Transporte Público



**PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

Informe de Supervisión

A las autoridades municipales de Mixco, Chinautla, Villa Nueva, Guatemala, San Marcos y Quetzaltenango, sobre las acciones que realizan para la regulación de la operación de microbuses y taxis no autorizados.

Guatemala, octubre de 2020.

I. Antecedentes

El sistema Transmetro ha sido enfocado como un componente que aporta cerca de ochocientos setenta y cinco mil pasajeros al día, cerca de los dos millones que necesitan un medio de transporte. En todo caso la coexistencia de varios medios para hacerlo (autobuses, microbuses, taxis colectivos, vehículos particulares que operan como taxis no autorizados, etc.) ha dado como natural consecuencia que tanto en las centrales de terminales de autobuses, como en estaciones y/o paradas de autobús, se presente hacinamiento y colas. Y es evidente la saturación de estos vehículos, con mayor frecuencia en los horarios denominados pico o punta (sic), en donde corresponde a las autoridades y a los prestadores del servicio, realizar acciones correctivas, que permitan dar a los pasajeros soluciones para brindar el servicio.

Considerando los diversos tipos de usuarios que hacen uso de este servicio, como son las personas mayores, las personas con discapacidad, mujeres en estado de gestación, entre otros; es ahora en tiempo de pandemia, donde deben reforzarse las acciones preventivas, como lo son: el distanciamiento físico, correcta utilización de mascarilla, señalización adecuada dentro de unidades de transporte público y en paradas, acciones que mejoren las condiciones aceptables para los pasajeros.

Motivo por el que se decidió presentar la realización de la Supervisión a la Superintendencia de Transporte Público, a los entes municipales y de gobierno central, en relación a las medidas para disminuir el hacinamiento y mejorar el orden para el abordaje, permanencia y desabordaje, en las estaciones del servicio autorizado y el no autorizado, según lo que indica el Decreto 45-2016 Ley para el fortalecimiento de la seguridad vial y su Reglamento.

Otro factor del cual el Estado debe ocuparse, también es el de la violencia vial en el transporte colectivo, en la que anualmente pierden la vida pasajeros, en el Boletín No. 04-2019 publicado por el Observatorio Nacional de Seguridad del Tránsito-ONSET, del Departamento de Tránsito, indica que los "factores de riesgo son aquellos que en menor o mayor grado influyen en que un hecho de tránsito suceda.

Las principales causas son: exceso de velocidad, conducir en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, no usar casco protector, el cinturón de seguridad o sistemas de retención infantil, los distractores y el uso de celular al conducir”.¹

II. Justificación

La Procuraduría de los Derechos Humanos, en su Informe Anual Circunstanciado 2019, evidenció que *“[e]l servicio de transporte está vinculado a los derechos humanos por su relación con el derecho a la vida, la seguridad, la salud y la movilidad. Por ello, el Estado está obligado a garantizar estos derechos en el marco del transporte público, implementando planes, programas y mecanismos que aseguren el ejercicio, prevengan y resuelvan los factores de riesgo y contrarresten los efectos que pueda generar la falta de atención”*.²

Dadas las restricciones impuestas por el gobierno central, refrendadas por el Organismo Legislativo, relativo al abordaje del COVID-19 y que ha impactado en el servicio de transporte colectivo. Existe una estrecha relación entre transporte público, transporte particular que opera como colectivo y las medidas preventivas en el marco de la pandemia COVID-19.

“[...] Además de la potencial vulneración al derecho a la vida en el transporte público por accidentes, también se registran hechos de violencia que atentan contra la vida, de las personas. El hacinamiento en unidades de transporte público autorizadas o no, en las estaciones o paradas, como en terminales, ha posiblemente facilitado las condiciones para que se presente este tipo de conductas antisociales de acoso sexual”.³ Y por aparte, en estos momentos de pandemia, el hacinamiento en las unidades que transportan personas, sean estas autorizadas o no, de no tomarse las medidas apropiadas, indicadas en el protocolo de bioseguridad, pone en riesgo la vida y salud de la población.

¹ Boletín estadístico No. 04-2019, Guatemala abril del año 2019. www.onset.transito.gob.gt página 20.

² Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos Informe Anual Circunstanciado de Actividades y Situación de los Derechos Humanos. 2019 -- Guatemala: PDH, 2020. 849 p.

³ *Ibidem* 1

En informes anteriores, el Procurador de los Derechos Humanos, ha señalado las múltiples deficiencias del servicio de transporte público urbano y extraurbano, que se traducen en constantes situaciones indignas y de inseguridad a las que se enfrentan las personas usuarias de dicho transporte, y que impacta negativamente los derechos a la vida, integridad, dignidad, seguridad, salud y un nivel de vida adecuado de las personas que lo utilizan, cuya situación se torna aún más difícil para las personas con discapacidad, ya que el sistema de transporte público no cuenta con las condiciones mínimas de accesibilidad, ni con los ajustes razonables para dicha población.

Lo anterior ha convertido al transporte público en un problema de salud pública según la Organización Mundial de la Salud OMS, que alcanza niveles altos y tiene un impacto significativo en los índices de mortalidad. Por lo anterior, el Estado debe atender las causas estructurales relacionadas con este tema, adoptando medidas de prevención hasta de asegurar que en las políticas de seguridad ciudadana se incluyan los servicios de transporte, los cuales deben ser evaluados desde la perspectiva del respeto y garantía de los derechos humanos. La Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, indica textualmente en su artículo XIII, que “las ciudades (deben garantizar) el derecho de movilidad y circulación en la ciudad a través de un sistema de transporte público accesible a todas las personas, según un plan de desplazamiento urbano e interurbano adecuado a las diferentes necesidades sociales (de género, edad y discapacidad)”⁴.

Desde hace un tiempo se ha convertido en una queja constante de los usuarios del servicio de transporte público en general, el hacinamiento y la falta de condiciones adecuadas en las paradas y terminales del sistema de transporte colectivo.

Dado esta circunstancia, con mayor frecuencia es evidente que las condiciones de hacinamiento, se hacen notorias principalmente en las denominadas horas pico. Por esa razón se hace necesario que las autoridades competentes realicen y planifiquen acciones que prevengan estas condiciones, así como tomar en consideración en sus planes los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, y demás normativa

⁴<http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=11616&opcion=documento#s4>. Consultado el: 9/12/2019.

nacional y convenios internacionales suscritos y ratificados por el país, que comprenda los aspectos mencionados y que logren una convivencia armoniosa y pacífica entre los diversos actores sociales.

Base Legal

El Procurador de los Derechos Humanos, tiene facultades de supervisar a la administración pública [...].⁵ Por consiguiente en apego a su mandato y al Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica que es obligación del Estado garantizar la seguridad, la vida y la paz de todos los habitantes de la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que le compete al Estado garantizar y proteger la vida humana, así como la integridad y la seguridad de las personas⁶.

En el Decreto Número 45-2016 Ley para el fortalecimiento de la seguridad vial y su reglamento, en su artículo 16 se adiciona el artículo 158 Bis al Decreto Número 17-73 del Congreso de la República Código Penal, que establece el delito de explotación ilegal de transporte urbano o extraurbano de personas. Indicando que quien, sin haber llenado todos los requisitos establecidos en la legislación sobre la materia y sin contar con la autorización correspondiente, explotare en cualquier forma el servicio público de transporte colectivo de pasajeros o de carga, será sancionado con multa de diez mil (Q.10,000.00) a cien mil (Q.100,000.00) Quetzales [...].

La ley en mención aplica a los microbuses y establece en su artículo 2. “El Procedimiento para la implementación del Sistema Limitador de Velocidad el que define las gestiones a realizar por parte de los propietarios de este tipo de vehículos y que las autoridades deben de verificar su cumplimiento, siendo estas las siguientes:

⁵ Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 274.

⁶ Ibídem. Artículo 1 y 3

a) Efectuar a su costa una modificación mecánica en la bomba de inyección de los vehículos automotores que se dedican al transporte colectivo de pasajeros y de carga, ya sean accionados por mecanismos mecánicos y/o electrónicos, para que los mismo desarrollen un límite máximo de velocidad de hasta ochenta (80) kilómetros por hora. El costo por la modificación a que se hace referencia, por ningún motivo podrá ser trasladado al usuario del servicio.

Artículo 5, del Decreto Número 15-2014 Ley preventiva de hechos colectivos de tránsito, Identificación de vehículos. “[...] transporte escolar o colectivo, urbano o extraurbano, llevarán en forma visible un número de identificación, que será igual al número de las placas de circulación de los mismos.... La falta de rótulo o de legibilidad del mismo dará lugar a la inmovilización obligada del vehículo”.

Artículo 16, del Decreto Número 45-2016, en cuanto a lo indicado “Al funcionario, empleado público o quien preste servicios técnicos o profesionales por virtud de contrato, que en cualquier forma coadyuve o contribuya a la explotación del servicio de transporte urbano o extraurbano de personas, sin llenar los requisitos establecidos en la ley, se le impondrán las penas establecidas en el párrafo anterior, aumentadas en una tercera parte”.

La Ley de Transportes, Decreto Número 253-46,⁷ a pesar de encontrarse anacrónica, establece que todos los servicios públicos de transporte de carga o pasajeros, deben cumplir las condiciones de seguridad, eficiencia y beneficio público, principalmente respecto a resguardar la vida de los pasajeros, y para su funcionamiento deberán cumplir con previa autorización por parte de la autoridad competente. Evidente resulta que dicha normativa se encuentra desactualizada y no responde a las necesidades de regulación actuales.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas - ODS- se constituyen un instrumento internacional, que establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, dentro de ellos; el Estado de Guatemala.

⁷ Ley de tránsito. Decreto 253-46. <http://onset.transito.gob.gt/index.php/biblioteca-virtual/Biblioteca/Marco%20legal/05%20DECRETO%20253-46%20LEY%20DE%20TRANSPORTES.pdf/detail>

El Objetivo 3. Indica textualmente *“Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. Y el Objetivo 11,⁸ “[l]lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”.*⁹

III. Objetivos

Objetivo general

Verificar las acciones realizadas por las comunas supervisadas, en relación a las medidas implementadas para agilizar y transparentar los procesos de autorización de vehículos de transporte colectivo, observando los requisitos establecidos en la legislación y controlar la proliferación de vehículos no autorizados y no apropiados para prestar el servicio de transporte de personas que pongan en riesgo la vida de sus usuarios.

Objetivos específicos

- a. Conocer las acciones realizadas por las autoridades municipales, relativas a garantizar las condiciones adecuadas de ocupación adecuada en los vehículos utilizados para transportar personas, y evitar el hacinamiento en los vehículos.
- b. Conocer las acciones realizadas por las autoridades municipales, relativas a garantizar el cumplimiento del uso de mascarillas en los vehículos automotores, para reducir el riesgo de contagio de personas, en el marco de la pandemia por COVID-19.

⁸ Objetivos de Desarrollo Sostenible. https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&ei=C7AYXvHPD5Cp5wKqhYvqBw&q=objctivos+de+desarrollo+sostenible&oq=objctivos+de+&gs_l=psy-ab.1.0.0i10.74103.76531..78784..0.2..0.95.1012.13.....0....1.gws-wiz.....0i71j0i67j0i131.KbfU7Suvs8U

⁹ Ibídem 8

- c. Establecer las acciones sancionatorias impuestas por las autoridades municipales, en observancia de la legislación vigente, para ordenar la operación de transporte público autorizado y no autorizado, que garantice el cumplimiento de estándares internacionales de calidad del servicio de transporte público colectivo.

II. HALLAZGOS

Policía Municipal de Tránsito PMT, del municipio de Guatemala

Se entrevistó al señor Hugo Roberto Godoy López en su calidad de Director Operativo.

1. La Municipalidad de Guatemala a través de la Policía Municipal de Tránsito constantemente realiza operativos de registro, control y fiscalización de los diferentes tipos de vehículos que prestan el servicio de traslado de personas de forma remunerada, verificando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Taxis en el Municipio de Guatemala.
2. Existen vehículos particulares (microbuses y taxis no autorizados) que operan el transporte colectivo sin autorización municipal, por la existencia de una demanda insatisfecha en el servicio, y debido a la falta de interés en regularizar su situación ante las autoridades, cuya razón manifiesta es para evitar gastos administrativos para su registro y autorización, o bien porque no logran cumplir con los requisitos para su registro y autorización.
3. A la fecha de la supervisión habían sido multados 5,879 taxis y 3 microbuses los cuales operaban sin autorización en el municipio.
4. La municipalidad no ha realizado coordinaciones a nivel interinstitucional para la implementación y cumplimiento del Decreto No. 45-2016 Ley para el fortalecimiento de la seguridad vial y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 38-2019, para velar por la seguridad vial.

5. No se ha suscrito convenios con las autoridades encargadas de velar por la seguridad vial, principalmente la Dirección General de Protección y Seguridad Vial-PROVIAL, Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil o la Dirección General de Transportes; tal como lo establece el Artículo 4, del Decreto No. 45-2016.
6. Se han realizado acciones institucionales para la contribución del efectivo funcionamiento del sistema de transporte terrestre, en coordinación con el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil. entre ellos: supervisión, control, regulación y fiscalización de vehículos en operativos de todos y cada uno de los tipos de transporte que circulan en la vía pública dentro del municipio de Guatemala, en horarios matutino, vespertino y nocturno, imposición de sanciones y la conducción de personas a tribunales cuando violentan la Ley o normativas, y auxilio o apoyo al vecino en diferentes situaciones o causalidades suscitadas en la vía pública.
7. Se han realizado acciones coordinadas con las autoridades de tránsito para mejorar y mantener la fluidez del tránsito vehicular con el apoyo de las autoridades de tránsito de las distintas municipalidades del departamento de Guatemala, para mantener la fluidez en el ingreso y salida del municipio de Guatemala.
8. Entre las acciones de protección, educación vial y seguridad vial se realizaron durante el año 2019, 450 charlas de educación vial a diferentes instituciones y centros educativos. La colocación de 593 operativos en la vía pública para prevención y sanción de distintos conductores y diferentes tipos de vehículos, medios de divulgación tecnológica, escrita y oral.
9. En cada operativo se realiza la prueba de alcoholemia a los conductores de microbuses colectivos y taxis, bajo efectos de bebidas alcohólicas o fermentadas, fármacos, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, en el lugar donde se encuentran los operativos o en su defecto, a petición del Juez de turno competente en la Torre de Tribunales de la zona 1.

10. En cuanto a la explotación ilegal de transporte urbano o extraurbano de personas o de carga se realiza control y fiscalización de vehículos y conductores a través de operativos implementados en diferentes avenidas, bulevares, calles y calzadas de la ciudad capital de Guatemala.
11. Las autoridades consideraron que circulaban taxis sin autorización en el municipio de Guatemala, antes del inicio de la pandemia COVID-19, con un aproximado de 1,500 vehículos.
12. Se han emitido sanciones a 5,798 taxis no autorizados ante la emergencia sanitaria COVID-19.
13. La Municipalidad ha elaborado el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Extraurbano en el Municipio de Guatemala, Acuerdo COM-025-05, relacionado a la prestación del servicio de taxis en el municipio de Guatemala, y el Acuerdo COM-016-06 y sus modificaciones, para el funcionamiento de microbuses y taxis.

Policía Municipal de Tránsito PMT, del Municipio de Chinautla

Se entrevistó al señor Allan Julián Flores, en su calidad de Director General de la PMT quien indicó lo siguiente:

1. En relación a las acciones realizadas en cumplimiento al Decreto No. 45-2016, Ley para el fortalecimiento de la seguridad vial y su Reglamento, según el Acuerdo Gubernativo 38-2019, se llevan a cabo operativos a taxis, buses urbanos que circulan sin autorización.
2. Existen vehículos particulares (microbuses y taxis no autorizados) que operan el transporte colectivo o sin autorización municipal, por la existencia de una demanda insatisfecha en el servicio, y debido a la falta de interés en regularizar su situación ante las autoridades, cuya razón manifiesta es para evitar gastos administrativos para su registro y autorización, o bien porque no logran cumplir con los requisitos para su registro y autorización.
3. A pesar de los montos de las multas impuestas a microbuses y taxis por operar sin autorización, estos continúan prestando el servicio y pagan la sanción

económica de Q 500.00.

4. El Decreto No. 45-2016 Ley para el fortalecimiento de la seguridad vial y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 38-2019, obliga a los propietarios de los vehículos de transporte colectivo, a instalar un dispositivo limitador de velocidad, varios de los propietarios aún no lo han implementado, aunque aducen que el costo del dispositivo lo tienen contemplado dentro de su presupuesto del año 2021 y así cumplir con su implementación.
5. En cuanto al número de personas que la municipalidad ha capacitado en relación al dispositivo limitador de velocidad, no se tiene datos en el departamento, debido a no haber realizado la previsión para poder contar con un registro de pilotos capacitados.
6. En relación al Registro Único de Transito-RUNT, la cantidad de vehículos que han sido verificados por la Policía Municipal de Tránsito, relativa al registro existente en la base de datos de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial-PROVIAL, es de 2,115 unidades.
7. Pese a no contar con un registro sistematizado de taxis y microbuses, que operan sin contar con la autorización correspondiente, se ha contabilizado que estos ascienden a un aproximado de hasta 200 unidades.
8. La Policía Municipal de Tránsito, con el objetivo de contribuir con el mejoramiento y funcionamiento del sistema de transporte terrestre, realiza diariamente coordinaciones operativas con la Policía Nacional Civil, y la vigilancia por sistema de monitoreo por medio de cámaras.
9. Las acciones para mejorar y mantener la fluidez del tránsito vehicular, se realizan en conjunto con la Policía Municipal de Tránsito del municipio de Guatemala.
10. Se cuenta con registro acerca de los resultados de los operativos realizados, que la cantidad de conductores de microbuses y taxis colectivos que se remitieron en el año 2019, por conducir bajo bebidas alcohólicas, fármacos y otras sustancias tóxicas fue de 300 conductores, todavía no se cuenta con estadísticas del año 2020.

11. A la fecha de la supervisión, no se ha elaborado algún Acuerdo Municipal que regule el funcionamiento de microbuses y taxis.
12. No se cuenta con un sistema de registro de datos (informático) estadísticos que permita recoger información de número de unidades del transporte público con sanciones, multas o licencias vencidas o en trámite, por carecer de recursos financieros suficientes para la adquisición de equipo de cómputo, licencias y demás insumos.

Policía Municipal de Tránsito PMT, del municipio de MIXCO

Se entrevistó al señor Roger Escalante, en su calidad de Gerente General de la Empresa Municipal de Tránsito EMIXTRA, quien indicó lo siguiente:

1. En relación a las acciones realizadas en cumplimiento al Decreto No. 45-2016 Ley para el fortalecimiento de la seguridad vial y su Reglamento, según el Acuerdo Gubernativo No. 38-2019, se llevan a cabo operativos en las zonas aledañas al municipio; en taxis, buses urbanos que circulan sin autorización y su respectiva consignación.
2. Existen vehículos particulares (microbuses y taxis no autorizados) que operan el transporte colectivo sin autorización municipal, por la existencia de una demanda insatisfecha en el servicio, y debido a la falta de interés en regularizar su situación ante las autoridades, cuya razón manifiesta es para evitar gastos administrativos para su registro y autorización, o bien porque no logran cumplir con los requisitos para su registro y autorización.
3. Se coordinan acciones de forma interinstitucional con el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Transportes.
4. En relación a las verificaciones en los operativos que realiza la Policía Municipal de Tránsito, en la instalación del dispositivo limitador de velocidad o modificación del software, no se ha llevado a cabo ninguno por las discrepancias entre la Dirección General de Transportes-DGT, el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil y de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial-PROVIAL.

5. Con el objetivo de mejorar la movilidad en el municipio, se realizan coordinaciones constantes con el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil y las 79 municipalidades del país que cuentan con Policía Municipal de Tránsito autorizadas por el Ministerio de Gobernación.
6. Actualmente se encuentra en proceso la suscripción de convenios con las autoridades encargadas de velar por la seguridad vial (Dirección General de Transportes-DGT, Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Protección y Seguridad Vial-PROVIAL).
7. Se tiene registro que el número de conductores de microbuses y taxis colectivos que se remitieron en el año 2019, por conducir bajo bebidas alcohólicas, fármacos y otras sustancias tóxicas fue de 2,427 conductores.
8. A partir del mes de marzo 2020, se suspendió la prestación del transporte público colectivo, fueron detectados hasta la fecha 25 microbuses circulando sin autorización.
9. A la fecha de la supervisión se han llevado a cabo 50 operativos para verificar que los vehículos circulen con su respectiva identificación, placas, rotulo visible.
10. Para realizar un mejor control de la prestación del servicio de transporte público colectivo, la municipalidad de Mixco ha elaborado protocolos que regulan el funcionamiento de microbuses y taxis que operan en el municipio.

Policía Municipal de Tránsito PMT, del municipio de Villa Nueva

Se entrevistó al licenciado Willian Dugal, en su calidad de Director de la Policía Municipal de Tránsito, quien indicó lo siguiente:

1. En relación a las acciones realizadas en cumplimiento al Decreto No. 45-2016 Ley para el fortalecimiento de la seguridad vial y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 38-2019, se está creando la Dirección de Transporte y Municipalidad, para registro y autorización de líneas y servicios autorizados, el cual contempla sanciones.

2. Existen vehículos particulares (microbuses y taxis no autorizados) que operan el transporte colectivo sin autorización municipal, por la existencia de una demanda insatisfecha en el servicio, y debido a la falta de interés en regularizar su situación ante las autoridades, cuya razón manifiesta es para evitar gastos administrativos para su registro y autorización, o bien porque no logran cumplir con los requisitos para su registro y autorización.
3. La PMT de Villa Nueva, de enero 2020 a la fecha de la supervisión, impuso sanciones económicas a 10 vehículos de transporte colectivo no autorizados, por operar en esta condición.
4. Para el cumplimiento de lo indicado en el Decreto No. 45-2016 Ley para el fortalecimiento de la seguridad vial y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 38-2019; en relación al Registro Único de Transito RUNT, la cantidad de vehículos que han sido verificados por la Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva, y confrontados en el registro de la base de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial-PROVIAL es de 2,000 vehículos verificados.
5. Se coordinan acciones de manera interinstitucional con el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Protección y Seguridad Vial-PROVIAL. Por lo que la municipalidad ha suscrito convenios con estas autoridades para mejorar las capacidades, para velar de mejor manera, por la seguridad vial.
6. La municipalidad no cuenta con un sistema de registro de datos (informático) estadísticos que permita recoger información de número de unidades del transporte público con sanciones, multas o licencias vencidas.
7. Con el objetivo de reactivar el funcionamiento del sistema de transporte terrestre, luego de la suspensión de sus operaciones, se activó el Plan de Transporte Público por la pandemia del COVID-19, que consiste en acciones de cumplimiento de las disposiciones estatales de manera adecuada.
8. La municipalidad tiene claridad en mejorar la fluidez del tránsito vehicular dentro de su territorio, para lo que se hace necesario la contratación de recurso humano asignada a la Policía Municipal de Tránsito. Además, dotar de equipamiento y

vehículos necesarios para cumplir la misión municipal.

9. A pesar que el departamento de la Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva, no cuenta con un sistema informático para llevar un registro de los vehículos que explotan ilegalmente este servicio. Se han realizado esfuerzos para su control, y de esa cuenta, se ha logrado identificar y sancionar a cerca de 150 taxis que circulan sin autorización en el municipio, desde el inicio de la pandemia COVID-19 y previamente a la misma ya habían sido sancionados 500 vehículos.
10. El departamento de la PMT, cuenta con Acuerdo Municipal que regula el funcionamiento de microbuses y taxis.

Policía Municipal de Tránsito PMT, de San Marcos

Se entrevistó al delegado de la PMT Juan Carlos Castro, quien indicó lo siguiente:

1. La PMT ha realizado acciones de educación vial a conductores de buses y microbuses del transporte público colectivo.
2. Se realizan operativos para determinar la existencia de microbuses no autorizados; asimismo se han emitido sanciones y se han consignado vehículos.
3. Los usuarios manifiestan su malestar por la falta de respeto por parte de los pilotos de los buses y taxis, al igual la conducción en exceso de velocidad.
4. El estado de los microbuses y taxis no es aceptable para la prestación de ese tipo de servicio.
5. Para los usuarios del transporte colectivo no existen controles adecuados por parte de la PMT del municipio de San Marcos, los agentes de la PMT se dedican únicamente a emitir sanciones o multas.

Policía Municipal de Tránsito PMT, de Quetzaltenango

1. Según registros municipales, cerca de 100 microbuses operan sin la autorización correspondiente para prestar el servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
2. No se cuenta con datos de las acciones relacionadas a la protección, educación vial y seguridad vial a microbuses y autobuses.
3. Se desconoce la cantidad de conductores de microbuses colectivos que fueron remitidos a tribunales, del año 2018 a la fecha de la supervisión, bajo efectos de bebidas alcohólicas o fermentadas, fármacos o drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas. Siendo esta una competencia del Juzgado de asuntos municipales.
4. No se tiene conocimiento de la existencia de acuerdos municipales elaborados y/o aprobados para regular el funcionamiento de microbuses.
5. En el transporte colectivo de microbuses no autorizados se tiene conocimiento que algunos usuarios han sido víctimas de malos tratos de parte de los ayudantes y pilotos, además de que corren riesgo de ser asaltados.
6. Los usuarios se ven obligados a utilizar este tipo de microbuses, ante la necesidad de movilizarse, desconociendo si las unidades están o no autorizadas.
7. Los modelos y el estado de los microbuses son antiguos, en malas condiciones, limpieza inadecuada, y cantidad de pasajeros en las unidades es superior a la capacidad del vehículo.
8. No se cuenta con un técnico especializado para realizar la inspección mecánica de las unidades de transporte público.
9. Los propietarios de los microbuses manifiestan, que los requisitos para la autorización, son difíciles de cumplir, y al carecer de las condiciones y de equipamiento adecuado, no son autorizados.

III. CONCLUSIONES

Policía Municipal de Tránsito PMT, del municipio de Guatemala

1. Se estableció que existe incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Taxis en el Municipio de Guatemala.
2. Se observa que persiste la operación de taxis y microbuses del transporte colectivo de forma ilegal, así como la falta de interés en regularizar ante las autoridades su autorización legalmente.
3. La municipalidad no realiza coordinaciones a nivel interinstitucional para la implementación y cumplimiento del Decreto No. 45-2016 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 38-2019, para velar por la seguridad vial.
4. La municipalidad no ha suscrito convenios con las autoridades encargadas de velar por la seguridad vial, principalmente con la Dirección General de Protección y Seguridad Vial-PROVIAL, Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Transportes, a pesar de la urgente necesidad de control los vehículos que generan hechos viales.
5. La municipalidad ya cuenta con el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Extraurbano en el municipio de Guatemala, Acuerdos COM-025-05 y COM-016-06 y sus modificaciones, para el funcionamiento de microbuses y taxis, con lo que se espera se mejoren los controles del transporte extraurbano en el municipio.
6. No existe control en relación a la circulación de taxis no autorizados por parte de la municipalidad de Guatemala; así como la emisión de las sanciones respectivas.

Policía Municipal de Tránsito PMT, del municipio de Chinautla

1. Se encontraron vehículos particulares (microbuses y taxis no autorizados) que operan el transporte colectivo sin autorización municipal en el municipio.

2. El dispositivo limitador de velocidad en los vehículos del transporte público, aún no ha sido implementado, y según los transportistas, este costo lo tienen provisionado dentro del presupuesto del año 2021, para su implementación.
3. En cuanto al número de personas que la municipalidad, ha capacitado en relación al dispositivo limitador de velocidad, no se tiene datos en el departamento por no contar con mecanismos tecnológicos que genere estadísticas en tal sentido.
4. No se cuenta con información fidedigna de la cantidad de vehículos, taxis y microbuses, que operan sin contar con la autorización correspondiente, ni con una base de datos que registre estos vehículos o las multas impuestas a estos.
5. No se cuenta con algún acuerdo municipal que regule el funcionamiento de microbuses y taxis.
6. La municipalidad no cuenta con sistema estadístico (equipo de cómputo, licencias software), que le permita recoger información de número de unidades del transporte público sancionadas, multas interpuestas o licencias vencidas.

Policía Municipal de Tránsito PMT, del municipio de MIXCO

1. Derivado de las discrepancias entre la Dirección General de Transportes-DGT, Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Protección y Seguridad Vial-PROVIAL, no se ha llevado a cabo ninguna verificación en los operativos que realiza la PMT, en la instalación del dispositivo limitador de velocidad o modificación del software.
2. Se encuentra en proceso la suscripción de convenios con las autoridades cargadas de velar por la seguridad vial (Dirección General de Transportes-DGT, Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Protección y Seguridad Vial-PROVIAL).

3. Se cuenta con registro de conductores de microbuses, taxis y colectivos que se remitieron en el año 2019, por conducir bajo bebidas alcohólicas, fármacos y otras sustancias tóxicas.
4. La municipalidad de Mixco ha elaborado protocolos que regulan el funcionamiento de microbuses y taxis en su territorio.
5. No se cuenta con procesos establecidos, para evitar que circulen vehículos que no se encuentren debidamente identificados (placas, rotulo visible).
6. La municipalidad no cuenta con sistema electrónico que permita tener estadísticas de vehículos que operan sin autorización en el municipio.

Policía Municipal de Tránsito PMT, del municipio de Villa Nueva

1. Se encuentra en proceso la creación de la Dirección de Transporte en la municipalidad de Villa Nueva, cuya función será de registro y autorización de líneas y servicios autorizados, que contempla sanciones.
2. La municipalidad no cuenta actualmente con sistema de registro de datos (informático) estadísticos que permita recoger información de número de unidades del transporte público con sanciones, multas o licencias vencidas.
3. Es necesaria la contratación de más recurso humano para la Policía Municipal de Tránsito, para mejorar la función y lograr mantener la fluidez del tránsito vehicular.
4. La Policía Municipal de Tránsito no cuenta actualmente con programas estadísticos para registrar la explotación ilegal del transporte urbano o extraurbano.

5. La Policía Municipal de Tránsito cuenta con Acuerdo Municipal registrado en el Acta 1911-2011, que regula el funcionamiento de taxis.
6. A pesar de contar con el acuerdo municipal que le permite a la municipalidad regular el funcionamiento de taxis, sin embargo la municipalidad no cuenta con la normativa necesaria que establezca las sanciones a vehículos particulares que proporcionan este tipo de servicio.

Policía Municipal de Tránsito PMT, de San Marcos

1. La delegación de la PMT no realiza supervisiones en relación a la regulación de la operación de microbuses no autorizados.
2. Según usuarios del transporte, la PMT no garantiza que se preste una adecuada prestación del servicio eficiente y de calidad.
3. Los usuarios consideran que la municipalidad de San Marcos por medio de la PMT, no verifican que los medios de seguridad en las unidades de transporte colectivo, sean los adecuados; derivado a que estas se encuentran en malas condiciones.
4. No se evidencia por parte de los usuarios, que la PMT verifique el control adecuado de los excesos de velocidad del servicio de microbuses no autorizados.

Policía Municipal de Tránsito de Quetzaltenango

1. Existen registros municipales de 100 microbuses operando sin autorización para explotar el servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
2. Se desconoce por parte de los trabajadores acerca de las acciones municipales relacionadas a la protección, educación vial y seguridad vial a microbuses y autobuses.
3. No se tiene el dato de la cantidad de conductores de microbuses colectivos que fueron remitidos a tribunales, del año 2018 a la fecha de la supervisión, bajo efectos

de bebidas alcohólicas o fermentadas, fármacos o drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas. Siendo una competencia del Juzgado de asuntos municipales.

4. No se tiene conocimiento acerca de la existencia de acuerdos municipales elaborados y/o aprobados para regular el funcionamiento de microbuses.
5. Se tiene información acerca de usuarios del transporte colectivo, que han sido asaltados por presuntos delincuentes, y de malos tratos por parte de los ayudantes y pilotos.
6. La necesidad del servicio de transporte colectivo, es la constante por la cual los usuarios utilizan este tipo de microbuses, sin conocer si las unidades están o no autorizadas.
7. El parque vehicular de los microbuses es muy antiguo y en malas condiciones, limpieza inadecuada, y la cantidad de pasajeros en las unidades es superior a la capacidad de los vehículos.
8. Dentro del personal municipal, no se cuenta con un técnico especializado para realizar la inspección mecánica de las unidades de transporte público.
9. Los trámites para solicitar la autorización de los microbuses, son difíciles de cumplir, y al carecer de las condiciones y del equipamiento necesario, no son autorizados.

IV. RECOMENDACIONES

Al Alcalde Municipal de Guatemala

1. Realizar las acciones necesarias y oportunas a efecto de asegurar se cumpla con las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Taxis en el municipio de Guatemala.
2. Realizar las acciones necesarias, a fin de promover que los microbuses y taxis no autorizados legalicen sus operaciones y con ello poder brindar un servicio de calidad al usuario.

3. Continuar las coordinaciones necesarias a nivel interinstitucional para la aplicación y cumplimiento del Decreto No. 45-2016 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 38-2019.
4. Crear los mecanismos legales, a efecto de tener control en la circulación de taxis no autorizados por parte de la municipalidad de Guatemala; así como la emisión de las sanciones respectivas.
5. Considerar para la coordinación interinstitucional, la suscripción de convenios con las autoridades encargadas de velar por la seguridad vial, principalmente Dirección General de Protección y Seguridad Vial, Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Transportes, para fortalecer las capacidades de la entidad, y evitar hechos viales de manera potencializada.

Al Alcalde Municipal de Chinautla

1. Realizar las coordinaciones y las gestiones que considere necesarias, para verificar la implementación del dispositivo limitador de velocidad, en los vehículos del transporte público.
2. Crear una base de datos que registre taxis y microbuses, que operan sin contar con la autorización correspondiente; así como las multas impuestas por la autoridad.
3. Elaborar y aprobar un acuerdo municipal que regule el funcionamiento de microbuses y taxis.
4. Crear el sistema de registro de datos (informático) estadísticos que permita recoger información de número de unidades del transporte público con sanciones, multas o licencias vencidas.
5. Disponer de un sistema electrónico (base de datos) de vehículos particulares, que proporcionan el servicio de transporte de personas o pasajeros y que circulan sin la autorización correspondiente, dentro del municipio.

Al Alcalde Municipal de Mixco

1. Establecer mesas de diálogo entre la Dirección General de Transportes-DGT, Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial-PROVIAL, para lograr que en los operativos que realiza la PMT, se verifique lo concerniente a la instalación del dispositivo limitador de velocidad o modificación del software.
2. Dar el seguimiento a los procesos de suscripción de convenios con las autoridades encargadas de velar por la seguridad vial (Dirección General de Transportes-DGT, Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial-PROVIAL), y prevenir la escalada de hechos de tránsito.
3. Implementar bases de datos, para los registros estadísticos que permitan contar con datos de conductores de microbuses, taxis y colectivos que se remiten por conducir bajo bebidas alcohólicas, fármacos y otras sustancias tóxicas.
4. Establecer procesos eficientes y claros, para evitar que circulen vehículos que no se encuentren debidamente identificados (placas, rótulo visible); así como aquellos vehículos que circulan sin autorización dentro del municipio.

Al Alcalde Municipal de Villa Nueva

1. Coadyuvar al avance de la creación de la Dirección de Transporte Municipal, para registro y autorización de líneas y servicios autorizados, que contemple sanciones, el control adecuado y eficiente de los servicios de transporte colectivo, incluidos los microbuses y taxis, para que se encuentre operando con su respectiva autorización, y así prevenir la proliferación de transporte ilegal.
2. Realizar las gestiones necesarias para asegurar se cuente con el personal necesario para fortalecer a la Policía Municipal de Tránsito en el cumplimiento de sus funciones.

3. Crear el sistema de registro de datos (informático) estadísticos que permita recoger información de número de unidades del transporte público con sanciones, multas o licencias vencidas.
4. Disponer de programas estadísticos para registrar la explotación ilegal del transporte urbano o extraurbano en el municipio.
5. Establecer los mecanismos legales (reglamentos) para sancionar a vehículos, taxis que circulan sin autorización en el municipio.

Al Alcalde Municipal de San Marcos

1. Realizar monitoreos constantes, para la verificación de microbuses no autorizados.
2. Promover que los microbuses y taxis no autorizados legalicen sus operaciones y con ello poder brindar un servicio de calidad al usuario.
3. Verificar de forma periódica las condiciones de los buses urbanos y otro tipo de transporte colectivo, derivado que en la actualidad estos se encuentran en malas condiciones.
4. Establecer los mecanismos legales (reglamentos municipales) para el control adecuado de los excesos de velocidad del servicio de microbuses no autorizados.

Al Alcalde Municipal de Quetzaltenango

1. Mejorar los registros estadísticos y de control, de microbuses y taxis que operan sin autorización para explotar el servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
2. Promover en la Policía Municipal de Tránsito el conocimiento de los acuerdos y acciones municipales en el marco de la protección, educación y seguridad vial relacionadas a microbuses y autobuses.

3. Implementar una base de datos, para los registros estadísticos que permitan generar datos de conductores de microbuses, taxis y colectivos que se remiten a los órganos jurisdiccionales por conducir bajo bebidas alcohólicas, fármacos y otras sustancias tóxicas.
4. Realizar acciones y plantear estrategias municipales para actualizar el parque vehicular de microbuses y controlar las condiciones, limpieza adecuada, y que la cantidad de pasajeros en las unidades no sea superior a la capacidad del vehículo.
5. Realizar las gestiones administrativas necesarias a efecto de cumplir con lo establecido en la Ley de Tránsito en su *TÍTULO V. De los Vehículos. Artículo 18. De los vehículos. Por vehículo se entiende cualquier medio de transporte terrestre o acuático que circule permanente u ocasionalmente por la vía pública, sea para el transporte de personas o carga o bien los destinos a actividades especiales y para el efecto deben reunir los requisitos siguientes: a) Contar con tarjeta y placa de circulación vigente; o permiso vigente extendido por autoridad competente. b) Encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y equipado para la seguridad del conductor y todos sus ocupantes, de acuerdo con los reglamentos.* A efecto de considerar que dentro del personal municipal, se cuente con un técnico especializado, que permita realizar la inspección mecánica de las unidades del transporte público, a efecto de brindar y garantizar un servicio seguro y de calidad al usuario.
6. Realizar las acciones necesarias a fin de mejorar y agilizar los trámites de solicitud para la autorización de operación y control de microbuses, atendiendo a la sencillez y transparencia.